

Referencia:	7863/2022
Procedimiento:	Actuaciones de policia administrativa
Interesado:	
Representante:	
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO (IPERONA)	

VIDEO VIGILANCIA POR MOTIVOS DE TRÁFICO

Isabel Vicenta Perona Alitte, Concejala de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de la Vila Joiosa, eleva a la Alcaldía la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, de fecha 10 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“El municipio de la Vila Joiosa cuenta con un casco urbano, un polígono industrial, varias partidas rurales, 13 calas y playas en sus 15 km de costa, lo que hace necesario conocer el importante flujo de vehículos que transitan desde y entre estos lugares, en aras de reforzar la seguridad vial.

Se ha procedido a instalar cámaras que permitan conocer de forma directa e inmediata las circunstancias sobre el tráfico en los accesos a la población, y en aquellas vías de circulación que se estimen convenientes para controlar el tráfico, por parte de la Policía Local de La Vila Joiosa, desde sus dependencias.

Con motivo de observar la necesidad de implementar mejoras para el control, vigilancia y disciplina del tráfico viario, se ha procedido a la instalación y uso de videocámaras y de reproducción de imágenes en diversos puntos del término municipal de La Vila Joiosa, atendiendo a criterios técnicos y presupuestarios.

Debido a la necesidad de control y regulación del tráfico en las proximidades e interiores de los parques, puesto que es una zona de especial protección para nuestro menores, que juegan allí y en ocasiones se circula por los caminos de arena o por las inmediaciones a velocidades

altas u otras infracciones que hay que lograr controlar y disminuir, para evitar riesgos innecesarios a nuestros ciudadanos y sus hijos e hijas.

En la zona del cementerio al estar alejada del Casco Urbano en ocasiones se producen afluencia masiva de vehículos en momentos puntuales, cuyo tráfico es conveniente controlar.

En el polígono industrial hay mayor índice de accidentes y problemáticas debido al tránsito de camiones y furgonetas, por lo que es aconsejable vigilar por motivos de tráfico.

Al ser una localidad turística, el control del número de vehículos que transitan, para tomar muestras de datos estadísticos y así mejorar en materia de tráfico y seguridad vial, aconseja el uso de las cámaras de lectura de matrículas, que sirve para poder inferir políticas de seguridad vial con la información obtenida.

Algunos de estos sistemas están operativos ya, pero se irán paulatinamente poniendo en funcionamiento el resto de cámaras, hasta lograr que funcionen todos los equipos de video vigilancia, antes de finalizar este año 2022.

Bloque I.

Accesos a la localidad, con cámaras de lectura de matrículas, además del visionado habitual:

SPC1-AVDA. CARLOS GALIANA

SPC2-CV759

SPC3-URBANIZACIÓN SAINVI

SPC4-AVDA. MARINERS

SPC5-VIAL BAJADA FINESTRAT

SPC6- ACCESO ROTONDA TANATORIO SENTIDO BENIDORM

SPC7- ACCESO ROTONDA TANATORIO SENTIDO C/VILLAJOYOSA

SPC8- ROTONDA AVDA. MARINERS CON C/TRAMUNTANA

SPC9-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL, Calle Cervantes

SPC10- BAJADA DE LA AVDA VARADERO

SPC11-COLÓN, 125.

Bloque II.

Polígono Torres:

Zona del Polígono Torres, siendo algunas de las referencias:

En rotondas, cerca del restaurante Fogón de Gonzalo y otra cerca de la tienda de Nutrivila.

En calles; en la que se encuentran Bodega Fincal, Bon Área, Lacados Jaime.

Bloque III. Cementerio.

Dos cámaras enfocadas a la calle de la entrada principal.

Bloque IV: Parques.

En los **Viales de tránsito interno**, pudiendo estar o no asfaltados, o ser *aceras amplias por las que pueden circular vehículos de mantenimiento* u otros no autorizados, **o caminos de arena**, de los siguientes Parques:

Censal, Barbera, Río Amadorio, Joan Fuster, Tellerola.

Calles colindante a parques:

Calles Pelayo y Calle Calvario.

Calle-Plaza de Joan Fuster.

Avda de Tellerola.

Bloque V:

Calle y acceso al Parking de La Cala. Zona calle Tramuntana.

Bloque VI:

Zona del Castell, Carrer de Vallet.

Bloque VII:

Acceso regulado al Casco Histórico.

Existen cámaras de captación de imágenes y otras de captación de matrículas, para poder hacer cumplir la Ordenanza de acceso restringido al Casco Histórico.

Enfocan a los tres accesos, así como a la Plaza que hay en el medio para visionar el tráfico interno de la zona.

1. Carrer de l' Arsenal – Plaza de San Pedro.
2. Carrer de l' Arsenal – Calle de San Telmo.
3. Avinguda del País Valencià con Carrer Major.

4. Calle de la Costereta - Calle de Santa Marta.

REGULACIÓN LEGISLATIVA:

La captación de imágenes a través de cámaras para el control y regulación del tráfico debe cumplir los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las imágenes se consideran datos de carácter persona, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales.

Considerando lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, establece que “ La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico, con las finalidades previstas en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y demás normativa específica sobre la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las leyes orgánicas 3/2018, de 5 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, y 1/1982, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstas en esta ley”.

Considerando lo establecido en la disposición adicional única del real Decreto 596/1999, de 6 de abril, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, establece, respecto al régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico, que corresponde a las administraciones públicas con competencia para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad.

Según el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a los municipios, la regulación ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad.

Por todo ello, considero necesario y procedente la autorización de la instalación y uso de una red de videocámaras y de reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disciplina del tráfico en las ubicaciones precitadas del municipio de la Vila Joiosa.

La resolución de autorización que se dicte deberá remitirse al área de Informática y Sociedad de la Información a los efectos de revisión del fichero inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos correspondiente, cuya finalidad de los datos se destinan al desarrollo del trabajo policial y de vigilancia propios de la Policía Local de la Vila Joiosa.

También, que la ubicación de las cámaras deberá contar con la señalética reglamentaria, debiéndose publicar en la página web del ayuntamiento de la Vila Joiosa la resolución de autorización a efectos de dar publicidad a la ciudadanía de la presencia de las cámaras cuya instalación se autoriza.”

En base a lo anteriormente expuesto propongo a la Alcaldía que disponga lo siguiente:

PRIMERO: autorizar la instalación y uso de una red de videocámaras y de reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disciplina del tráfico en las ubicaciones del municipio de la Vila Joiosa siguientes:

Bloque I.

Accesos a la localidad, con cámaras de lectura de matrículas, además del visionado habitual:

SPC1-AVDA. CARLOS GALIANA

SPC2-CV759

SPC3-URBANIZACIÓN SAINVI

SPC4-AVDA. MARINERS

SPC5-VIAL BAJADA FINESTRAT

SPC6- ACCESO ROTONDA TANATORIO SENTIDO BENIDORM

SPC7- ACCESO ROTONDA TANATORIO SENTIDO C/VILLAJOYOSA

SPC8- ROTONDA AVDA. MARINERS CON C/TRAMUNTANA

SPC9-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL, Calle Cervantes

SPC10- BAJADA DE LA AVDA VARADERO

SPC11-COLÓN, 125.

Bloque II.

Polígono Torres:

Zona del Polígono Torres, siendo algunas de las referencias:

En rotondas, cerca del restaurante Fogón de Gonzalo y otra cerca de la tienda de Nutrivila.

En calles; en la que se encuentran Bodega Fincal, Bon Área, Lacados Jaime.

Bloque III. Cementerio.

Dos cámaras enfocadas a la calle de la entrada principal.

Bloque IV: Parques.

En los **Viales de tránsito interno**, pudiendo estar o no asfaltados, o ser *aceras amplias por las que pueden circular vehículos de mantenimiento* u otros no autorizados, **o caminos de arena**, de los siguientes Parques:

Censal, Barbera, Río Amadorio, Joan Fuster, Tellerola.

Calles colindante a parques:

Calles Pelayo y Calle Calvario.

Calle-Plaza de Joan Fuster.

Avda de Tellerola.

Bloque V:

Calle y acceso al Parking de La Cala. Zona calle Tramuntana.

Bloque VI:

Zona del Castell, Carrer de Vallet.

Bloque VII:

Acceso regulado al Casco Histórico.

Existen cámaras de captación de imágenes y otras de captación de matrículas, para poder hacer cumplir la Ordenanza de acceso restringido al Casco Histórico.

Enfocan a los tres accesos, así como a la Plaza que hay en el medio para visionar el tráfico interno de la zona.

1. Carrer de l´Arsenal – Plaza de San Pedro.

2. Carrer de l' Arsenal – Calle de San Telmo.
3. Avinguda del País Valencià con Carrer Major.
4. Calle de la Costereta - Calle de Santa Marta.

SEGUNDO: notifíquese la presente Resolución al área de Informática y Sociedad de la Información a los efectos de revisión del fichero inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos correspondiente cuya finalidad de los datos se destinan al desarrollo del trabajo policial y de vigilancia propios de la Policía Local de la Vila Joiosa.

TERCERO: que la ubicación de las cámaras deberá contar con la señalética reglamentaria debiéndose publicar en la página web del ayuntamiento de la Vila Joiosa la presente Resolución de autorización a efectos de dar publicidad a la ciudadanía de la presencia de las cámaras cuya instalación se autoriza.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

PRIMERO: autorizar la instalación y uso de una red de videocámaras y de reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disciplina del tráfico en las ubicaciones del municipio de la Vila Joiosa siguientes:

Bloque I.

Accesos a la localidad, con cámaras de lectura de matrículas, además del visionado habitual:

SPC1-AVDA. CARLOS GALIANA

SPC2-CV759

SPC3-URBANIZACIÓN SAINVI

SPC4-AVDA. MARINERS

SPC5-VIAL BAJADA FINESTRAT

SPC6- ACCESO ROTONDA TANATORIO SENTIDO BENIDORM

SPC7- ACCESO ROTONDA TANATORIO SENTIDO C/VILLAJOYOSA

SPC8- ROTONDA AVDA. MARINERS CON C/TRAMUNTANA

SPC9-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL, Calle Cervantes

SPC10- BAJADA DE LA AVDA VARADERO

SPC11-COLÓN, 125.

Bloque II.

Polígono Torres:

Zona del Polígono Torres, siendo algunas de las referencias:

En rotondas, cerca del restaurante Fogón de Gonzalo y otra cerca de la tienda de Nutrivila.

En calles; en la que se encuentran Bodega Fincal, Bon Área, Lacados Jaime.

Bloque III. Cementerio.

Dos cámaras enfocadas a la calle de la entrada principal.

Bloque IV: Parques.

En los **Viales de tránsito interno**, pudiendo estar o no asfaltados, o ser *aceras amplias por las que pueden circular vehículos de mantenimiento* u otros no autorizados, **o caminos de arena**, de los siguientes Parques:

Censal, Barbera, Río Amadorio, Joan Fuster, Tellerola.

Calles colindante a parques:

Calles Pelayo y Calle Calvario.

Calle-Plaza de Joan Fuster.

Avda de Tellerola.

Bloque V:

Calle y acceso al Parking de La Cala. Zona calle Tramuntana.

Bloque VI:

Zona del Castell, Carrer de Vallet.

Bloque VII:

Acceso regulado al Casco Histórico.

Existen cámaras de captación de imágenes y otras de captación de matrículas, para poder hacer cumplir la Ordenanza de acceso restringido al Casco Histórico.

Enfocan a los tres accesos, así como a la Plaza que hay en el medio para visionar el tráfico interno de la zona.

1. Carrer de l' Arsenal – Plaza de San Pedro.
2. Carrer de l' Arsenal – Calle de San Telmo.
3. Avinguda del País Valencià con Carrer Major.
4. Calle de la Costereta - Calle de Santa Marta.

SEGUNDO: notifíquese la presente Resolución al área de Informática y Sociedad de la Información a los efectos de revisión del fichero inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos correspondiente cuya finalidad de los datos se destinan al desarrollo del trabajo policial y de vigilancia propios de la Policía Local de la Vila Joiosa.

TERCERO: que la ubicación de las cámaras deberá contar con la señalética reglamentaria debiéndose publicar en la página web del ayuntamiento de la Vila Joiosa la presente Resolución de autorización a efectos de dar publicidad a la ciudadanía de la presencia de las cámaras cuya instalación se autoriza.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General, certifico.